

SECRETARIA.- Cali, abril nueve (09). A despacho de la señora Juez, para resolver el presente asunto, radicado No. 2009-273-00. Sírvase proveer.

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

SANTIAGO DE CALI

AUTO No. 518

Rad- 2009-273

Santiago de Cali, abril nueve (09) de dos mil veintiuno (2021)

Vista la Constancia secretarial que antecede, se observa que se recibió escrito junto con varios anexos, de la Curadora Principal señora MARIA ISABEL GARCIA MATEUS, de la persona en condición de discapacidad PEDRO NEL GARCIA MATEUS.

Con el informe se reciben los siguientes documentos:

1. Fotocopia de la cedula de ciudadanía del discapacitado.
2. Certificado médico de fecha 11 de febrero de 2021, en el cual se deja constancia que "LUEGO DE LA VALORACION, NO SE EVIDENCIARON SINTOMAS PSICOTICOS, NI AFECTIVOS GRAVES, VARIOS DOMINIOS DEL SENSORI COMPROMETIDOS; SU JUICIO SE CONSIDERA DISMINUIDO. EL EXAMINADO TIENE ALTERACIONES QUE LIMITAN SU CAPACIDAD VOLITIVA Y EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS CIVILES, REQUIERE ACOMPAÑAMIENTO EN LA MAYORIA DE ACTRIVIDAES BASISCAS DE LA VIDA DIARIA. SE ENCUENTRA MEDICADO"

3. Balance General a fecha 31 de diciembre de 2020, en el que se refleja que la persona discapacitada tiene participación de un 20% de una propiedad ubicada en la Calle 17 NO. 25-29 y 25-31 del Barrio Santa Elena Etapa I. Matricula Inmobiliaria No. 370-48190
4. Certificado Catastral de fecha 25/02/2021 en el cual consta que el discapacitado No se encuentra inscrito como propietario de bienes inmuebles.
5. Certificado de Tradición de fecha 8/02/2021 Matricula Inmobiliaria 370-48190, en el cual se observa que el señor PEDRO NEL GARCIA MATEUS es copropietario del bien ubicado en la Calle 17 NO. 25-29 y 25-31 del Barrio Santa Elena Etapa I.
6. Documento del Ministerio de Transporte en el que se observa que el discapacitado no tiene vehículos a su nombre.

De otra parte se tiene que no se ha realizado visita socio familiar virtual de seguimiento, por lo que se ordenara que a través de la Asistente Social del despacho se realice la misma el día 19 de abril de 2021 a partir de las 9 de la mañana, fruto de la cual deberá allegar al expediente informe.

Por lo anterior se ordenara glosar el informe anual arrimado al proceso y correrle traslado por el término de tres (3) días y realizar la visitas socio familiar ordenada en el presente proveído.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- GLOSAR el informe anual arrimado al proceso por la Curadora Principal MARIA ISABEL GARCIA MATEUS para que obre y conste.

SEGUNDO.- CORRER traslado del informe anual arrimado al proceso por la Curadora Principal MARIA ISABEL GARCIA MATEUS por el término de tres (3) días.

TERCERO.- ORDENAR la Asistente Social del despacho realice visita socio familiar virtual a la residencia donde vive el discapacitado, el día 19 de abril de 2021 a partir de las 9 de la mañana, fruto de la cual deberá allegar al expediente informe

NOTIFIQUESE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Fulvia Gomez Lopez', with a horizontal line underneath.

FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ
JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI